

REVISÓ: LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO
RINCÓN.

ELABORÓ: LIC. ANGÉLICA DEL C. GUZMÁN
GARCÍA.

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2002

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, LOS MINISTROS: JUAN N. SILVA MEZA PRESIDENTE DE LA SALA, JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, HUMBERTO ROMÁN

PALACIOS Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA AGRADECIÓ LA PRESENCIA Y DIO BIENVENIDA A LOS MINISTROS GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA, ASÍ COMO DE LOS MINISTROS JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN, JUAN DÍAZ ROMERO, MARIANO AZUELA GÜITRÓN Y SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN EL SECRETARIO DE ACUERDOS DIO CUENTA CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE ANTERIOR; SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACTO CONTINUO EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA PROCEDIÓ A RENDIR SU INFORME DE LABORES, LO QUE HIZO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“Señores Ministros, integrantes de esta Primera Sala de la “Suprema Corte de Justicia de la Nación, compañeros “Ministros que nos distinguen con su

presencia. - - - Todo “inicio de actividades genera por naturaleza, un sin fin de “expectativas, pues con él se fijan metas, se experimentan “nuevas ideas, se implementan mecanismos novedosos, todo “orientado al mejoramiento constante en el desempeño de las “labores encomendadas, tales expectativas se confrontan “cuando llega la culminación de un ciclo de actividades, y es “en ese momento cuando se puede constatar, si el esfuerzo “realizado por alcanzar los objetivos propuestos fue en “verdad suficiente y generó los frutos esperados. - - - Hoy, al “culminar el segundo periodo de labores de esta Primera Sala “de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del año 2002, “cuya Presidencia asumí, el pasado 2 de Enero y conforme a “la costumbre, me es grato rendir ante ustedes el “correspondiente informe de las actividades que, con los “señores Ministros integrantes de esta Sala, con los “compañeros Secretarios de Estudio y Cuenta, los de “Acuerdos, de Tesis, Auxiliares de Acuerdos y Actuarios, así “como con todo su personal de apoyo, se realizaron a lo largo “de este año y más grato aún me resulta el advertir, que el “esfuerzo desempeñado por todos y cada uno de nosotros, “contribuyó a obtener los resultados que a continuación “habré de comentar. - - - En el periodo que se informa, la “carga de trabajo se integró partiendo de una existencia de “164 expedientes, adicionada con un ingreso de 1,026 para “hacer un total de 1,190 asuntos, en

comparación con la “afrentada el año anterior, destaca su disminución “aproximadamente en un 31%, esta disminución previsible “desde la expedición de los Acuerdos Generales emitidos por “el Pleno de esta Suprema Corte de la Nación, relativos a la “redistribución de competencias, permitió por un lado, “reestructurar la plantilla del personal profesional y de “apoyo, adscrito a la Secretaría de Acuerdos de la Sala, a fin “de que contara, solamente con el número de personas que en “realidad fuesen necesarias para desahogar su modificada “carga de trabajo, y por otro, propiciar en Ponencia, un “mejor estudio y proyección de los asuntos, recordemos por “ejemplo, que en esta Primera Sala, al iniciar el período de “labores, diez profesionales desempeñaban funciones propias “del Secretario Auxiliar de Acuerdos, personal excesivo para “el número de asuntos cuyo trámite debía ventilarse en dicha oficina, por ello, en su momento, la Sala tomó la “determinación de reducir en un 50% el personal dedicado a “la elaboración y seguimiento de los acuerdos a dictarse, “poniendo a disposición de cada una de las Ponencias, al “restante, a fin de que también pudiera ser debidamente “aprovechado su esfuerzo, ahora podemos advertir que el “trabajo desempeñado por quienes permanecieron en la “Secretaría de Acuerdos, ha resultado adecuado, pues la “reestructuración realizada, contribuyó a optimizar y “eficientar, las actividades que en ella se desarrollan

“cotidianamente. - - - Ahora bien, de los 1,190 asuntos en “existencia en este ejercicio judicial, mediante la celebración “de 42 sesiones públicas, se despacharon 1,044, esto es casi “un 90% en total, quedando pendiente de resolver 146, cuyo “estudio y proyección se viene realizando en las Ponencias, y “hoy muchos de ellos cuentan con proyecto, y habrán de ““resolverse previsiblemente en el mes de enero próximo. - - -

“En cuanto a los Incidentes de Inejecución de Sentencia, “rubro por demás importante en el procedimiento de “amparo, pues una ejecutoria sin cumplimentar, hace “nugatorio el control constitucional ejercido a través de los “Tribunales de la Federación, el año pasado quedaron “pendientes de resolver 62, ahora contamos con 23 asuntos “de esta naturaleza, en los cuales se trabaja para obtener su “cumplimiento. - - - Al 1° de Diciembre de 2001, existían 34 “Contradicciones de Tesis sin resolver, las cuales sumadas a “las 132 que se sumaron en este período, hicieron un total de “166, de las cuales 103 fueron resueltas. - - - En el presente “ejercicio, fueron emitidas 85 Tesis de Jurisprudencia, y 90 “Tesis aisladas. Entre los criterios jurisprudenciales que “fueron sustentados por esta Sala durante el presente ciclo “de labores, destacan aquéllos en que se estableció que, para “resolver sobre la procedencia o improcedencia de la libertad “provisional bajo caución, debe tomarse en cuenta que el “delito o delitos, incluyendo sus modificativas o calificativas,

“por los cuales se dictó el auto de formal prisión, no estén “considerados como graves por la ley; que para la “procedencia de la apelación en materia mercantil, la “cuantía del negocio debe comprender, tanto el monto de la “suerte principal, como el importe de los intereses, gastos, “costas y demás prestaciones, que sean fácilmente “liquidables a través de una simple operación aritmética; que “la reclasificación del delito en el recurso de apelación “interpuesto por el inculpado o su defensor, en contra del “auto de formal prisión o de sujeción a proceso, está “autorizada por el artículo 385 párrafo segundo del Código “Federal de Procedimientos Penales; que los Corredores “Públicos, carecen de facultades para certificar testimonios “notariales, en los que se otorgan Poderes; que el artículo 46-“A del Código Fiscal de la Federación vigente en los años 95 a “97, que autoriza la práctica de visitas domiciliarias o “revisión de la contabilidad, es violatoria de la garantía de “seguridad jurídica, contenida en el artículo 16 “constitucional, en cuanto no señala un límite a la duración “de tales actos de fiscalización, que se practican a “determinados grupos de contribuyentes, que el autorizado “para oír y recibir notificaciones en los términos amplios del “artículo 27, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, está “facultado para promover la ampliación de la demanda; que “el auto que desecha una competencia por inhibitoria, “constituye un acto dentro del juicio que no es de imposible “reparación y que puede ser

combatido en amparo directo “cuando sea dictada la sentencia definitiva; que la omisión “del quejoso de firmar la demanda de amparo directo, se “subsana con la suscripción del escrito en el que se presenta “la misma ante la autoridad responsable; que para la “configuración de la calificativa de “pandilla”, no es “necesario que se hayan realizado actos violentos en la “ejecución del delito básico; que, cuando la prueba de “inspección ocular ofrecida en el juicio de amparo resulta “idónea para el objeto que se propuso, el juez de distrito no “está facultado para desecharla bajo el argumento de que el “hecho es susceptible de demostrarse con la prueba “documental; que, el delito de portación de arma de fuego de “uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin “permiso correspondiente se configura, aun cuando el arma “se encuentre en mal estado mecánico o le falten algunas de “sus piezas y por ese motivo no funciona; que la reparación “del daño comprende los perjuicios ocasionados de manera “directa por la comisión del delito; que el Ministerio Público “debe aportar las pruebas que justifiquen su solicitud de que “se niegue la libertad provisional bajo caución al inculpado “en el caso de delitos no graves; que la reconvención sólo “puede hacerse valer contra del actor, no así de terceras “personas; que en el delito de ataques a las vías de “comunicación, la boleta de infracción expedida por la “autoridad competente, no constituye el único medio para “acreditar la violación a los

reglamentos de tránsito y “circulación. - - - Igual importancia revisten los criterios “sustentados en tesis aisladas emitidas en este año, entre “los que se encuentran: la resolución en que el Ministerio “Público declara encontrarse imposibilitado jurídicamente “para conocer de los hechos denunciados en virtud de que “operó la prescripción de la acción penal y acordó no iniciar “ni integrar la averiguación previa, transgrede las garantías “de legalidad y seguridad jurídica. - - - El término de cuarenta “y ocho horas que prevé el artículo 16, de la Constitución “Federal, para que el Ministerio Público determine la “situación jurídica de los indiciados, debe respetarse con “independencia del fuero a que pertenezcan los agentes que “conforman aquella institución. - - - Los criterios “jurisprudenciales aislados contribuyen a otorgar seguridad “jurídica a los gobernados en forma completa cuando son “emitidos de manera pronta y expedita, por ello, en la Sala se “depuró el procedimiento para conseguir que se atendiera su “emisión con oportunidad, estableciéndose que: “conjuntamente con la ejecutoria que resolvió en un asunto -“según el caso- se aprobara la tesis o jurisprudencia “correspondiente; por otra parte, también se procuró que el “estudio, dictamen y la discusión de los demás asuntos, se “realizara con la prontitud que su complejidad lo permitiera. “Valiosa ha sido la colaboración de los señores Ministros y “de sus respectivos Secretarios de Estudio y Cuenta, para

que “el engrose de los asuntos fallados se realice en el menor “tiempo posible y con la calidad propia de las sentencias “emitidas por el Máximo Tribunal del país. - - - Otro “mecanismo adoptado por esta Primera Sala que con “posterioridad fuera implementado por el Tribunal Pleno, fue “el de no permitir el acceso a la consulta de engroses a “través de la red jurídica hasta en tanto no se hubieran “suscrito, ello, con el fin de lograr mayor seguridad a dicho “sistema y otorgarla de esa manera. - - - Señores Ministros: la “Presidencia a mi cargo, con el auxilio de la Secretaría de “Acuerdos de la Sala, en el año que termina, dictó los “trámites procedentes en los asuntos competencia de la Sala, “reguló el turno de los asuntos, dirigió los debates, promovió “oportunamente los nombramientos necesarios; y, al día de “hoy no tiene acuerdo pendiente que dictar de ayer; asunto “pendiente por turnar ni sesión por celebrar. Por su esfuerzo “por conseguirlo, a todos ustedes ¡muchas gracias!. - No hay “algún otro asunto que tratar en el orden del día, por lo que, “agradeciendo la presencia siempre grata y distinguida de “nuestros compañeros, Don Genaro David Góngora Pimentel, “Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Don “José Vicente Aguinaco Alemán, Presidente de la Segunda “Sala, los Señores Ministros: Don Sergio Salvador Aguirre “Anguiano, Don Mariano Azuela Güitrón, Don Juan Díaz “Romero, Don Guillermo Ortiz Mayagoitia, y todos los “compañeros Ministros de esta Sala,

agradezco y termino “este informe o esta reseña de actividades realizada en este “desempeño. Muchísimas gracias”.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA DIÓ POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS; CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA

MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DE LA PRIMERA SALA**

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

MJSR/AGG/spg'

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL
ACTA NÚMERO 44, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DOS)